

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno	
Proceso	Verbal Pertenencia	
Demandante	GUSTAVO ELIECER RENDÓN	
Apoderado	Dr. MARCOS ALEXANDER PATERNINA GUARÍN marcosalexanderpg@hotmail.com	
Demandados	ÁLVARO ANTONIO SOLANO ZULETA Y PERSONAS INDETERMINADAS	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00066-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Digital	

La demanda de la referencia está dirigida a los señores Jueces Civiles del Circuito de Oralidad, sin embargo, en el acápite se expresa que el avalúo catastral del inmueble es de \$35.612.000. Siendo así ello no supera el valor de 150 salarios mínimos legales mensuales del año en curso que es el racero que determinar la mayor cuantía.

En consecuencia, este Despacho con fundamento en los arts. 18, 20, 25, especialmente el art. 26 ordinal 3 y el art. 90 inciso 2º del Código General del Proceso

RESUELVE:

1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia en razón de que no es de mayor cuantía la demanda incoativa de proceso verbal de pertenencia citado en el cuadro de referencia.

2) ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina Judicial Medellín, a fin de que se sirva repartirlo entre los señores **Jueces Civiles Municipales de Oralidad** de Medellín.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 Dcto. 491/2020

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 047
 Medellín, el día 24 de marzo de 2021

Juliana Restrepo Hinestroza
 Notificadora